

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de julio de 2025

Oficio No. 113

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidenta
Sala Administrativa
Ciudad

Respuesta a la Circular CSJCAC25-233

Cordial saludo,

En atención a la información solicitada por ustedes en relación con la remisión de los actos administrativos de nombramiento y posesión en esta Dependencia Judicial, procedemos a remitir los movimientos que se dieron en los últimos días dentro del Juzgado.

De igual manera, informamos que no tenemos el Registro de Escalafón, y por ello solicito muy amablemente que nos remitan el mismo, correspondiente a los Servidores Angela Lorena Trejos Ropero, María Teresa Giraldo Montes, Fredy Andrés Valencia Orozco y el Funcionario Judicial Julián Guillermo Cárdenas Restrepo.

Atentamente,

Angela Lorena Trejos Ropero
ANGELA LORENA TREJOS ROPERO
JUEZ (e)

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

RESOLUCIÓN No. 002

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

El Suscrito Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, en uso de sus atribuciones Legales, en particular de La Ley 270 de 1996 y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que el señor FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 75'147.205, quien se desempeña en este Despacho como Oficial Mayor Circuito en propiedad, solicita el día de hoy por medio de memorial allegado al correo institucional de este despacho judicial pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co al se le conceda licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial – Fiscalía por el término de hasta (3) años y a partir del primero (1°) de Julio de 2025 – inclusive-.

2. Que el Artículo 11 de la Ley 270 de 1996, indica que:

“ **ARTÍCULO 11.** *La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:*

1. *Los órganos que integran las distintas jurisdicciones: a). De la Jurisdicción Ordinaria:*

1. *Corte Suprema de Justicia.*

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

2. *Tribunales Superiores de Distrito Judicial.*

3. *Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad, de pequeñas causas y de competencia múltiple, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley;*

b). *De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo:*

1. *Consejo de Estado*

2. *Tribunales Administrativos*

3. *Juzgados Administrativos*

c). *De la Jurisdicción Constitucional:*

1. *Corte Constitucional.*

d). *De la Jurisdicción de Paz: Jueces de Paz.*

e). *Comisión Nacional de Disciplina Judicial*

f). *Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial*

1. **La Fiscalía General de la Nación.**

Y 2. *el Consejo Superior de la Judicatura.*

3. **“Que el ARTÍCULO 142 de la ley 270 de 1996 . LICENCIA NO REMUNERADA. <Artículo modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.**

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial”.

Por lo anterior se procederá por parte de este Juzgado a concederle la licencia no remunerada solicitada, para lo cual deberá presentar informe de entrega del cargo teniendo en cuenta las funciones que le fueron asignadas correspondientes a: 1) Agendamiento de audiencias al día, 2) Relación de procesos para ejecución de penas, 3) Relación de procesos con personas privadas de la libertad, 4) Relación de procesos para prescripción, 5) Proyecto de sentencias de tutela y autos de control de garantías al día 6) Estadística 7) Expedientes actualizados en OneDrive y las demás atinentes al cargo.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA Y RENUNCIABLE, al señor **FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO** quien se desempeña en este despacho como oficial mayor circuito en propiedad, por el término de hasta TRES (3) AÑOS a partir del 1 de Julio de 2025 **-inclusive-**, con el fin de desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.

SEGUNDO: El Dr Valencia Orozco, deberá presentar informe de entrega del cargo teniendo en cuenta las funciones que le fueron asignadas correspondientes a:

1) Agendamiento de audiencias al día, 2) Relación de procesos para ejecución de penas, 3) Relación de procesos con personas privadas de la libertad, 4) Relación de procesos para prescripción, 5) Proyecto de sentencias de tutela y autos de control de garantías al día 6) Estadística 7) Expedientes actualizados en OneDrive y las demás atinentes al cargo.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de la misma se remitirá a Recursos Humanos de la Administración

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

RESOLUCIÓN No. 002 / 24/06/2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

Junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Judicial de la ciudad de Manizales y ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

CUARTO: Surtir los trámites administrativos necesarios para suplir la vacante que se presenta en razón de este acto administrativo.

Dada en Manizales, el veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ



Fecha: Manizales, 27 de junio de 2025

En la ciudad de Manizales se presentó al Despacho del Alcalde (e), la señora **ANGELA LORENA TREJOS ROPERO** con objeto de tomar posesión del cargo de **Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, Caldas**, cargo en el que fue **NOMBRADA EN ENCARGO**, mediante **RESOLUCIÓN No. 052** del 24 de junio de 2025.

La persona posesionada presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No 30.232.527 expedida en Manizales

El alcalde le recibió el juramento legal, "bajo el cual prometió cumplir conforme a la Ley las funciones y deberes del cargo".

OBSERVACIONES:

La persona posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad (general o especial) e incompatibilidad del orden constitucional y legal, para ejercer el cargo.

Para constancia, se firma la presente Acta en la fecha arriba indicada.

PAULA ANDREA SANCHÉZ GUTIÉRREZ
C.C 43.267.484
ALCALDE (E)

FIRMA
ANGELA LORENA TREJOS ROPERO
C.C. 30.232.527
POSESIONADO (A)

FIRMA
GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ
C.C. 10.267.919
SECRETARIO DE DESPACHO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
DE MANIZALES, CALDAS**

ACTA DE POSESION

En este Despacho, hoy veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2.025), comparece la **Dra. MARIA TERESA GIRALDO MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.273.440 con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIA NOMINADA**, en **PROVISIONALIDAD**, conforme a la resolución Nro. 005 calendada el 26 del corriente mes y año. En tal virtud, la suscrita Juez le impuso las condiciones de ley y, bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir fiel y lealmente con las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar, quedando así debidamente posesionada. Para efectos de la posesión, presentó los documentos requeridos por la Ley. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron, tal como aparece para constancia.

Angela Lorena Trejos Roperó
ANGELA LORENA TREJOS ROPERÓ
JUEZ

[Handwritten signature]
MARIA TERESA GIRALDO MONTES
POSESIONADA



Manizales, junio 27 de 2025

ACTA DE POSESIÓN EN PROVISIONALIDAD

En la fecha comparece al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, el señor **LUIS ALBEIRO MURILLO VELÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA 10.289.610 DE MANIZALES**, con el fin de dar posesión para el cargo de Oficial Mayor Sustanciador de este Juzgado en Provisionalidad, **quien ha sido nombrado(a)**, mediante Resolución 006 de la fecha, lo cual fue avalado por el **CDP 07-0587 del 26 de junio 2025**.

En tal virtud, la suscrita Juez le impuso las condiciones de ley y, bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir fiel y lealmente con las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar, quedando así debidamente posesionada. Para efectos de la posesión, presentó los documentos requeridos por la Ley. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron, tal como aparece para constancia.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE POSESIONADO EN EL CARGO OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR DE ESTE JUZGADO EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, en provisionalidad.

Para constancia, se firma la presente acta por el funcionario que toma el juramento y el posesionado.

Angela Lorena Trejos Roperó
ANGELA LORENA TREJOS ROPERÓ
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO (E)
MANIZALES

Luis Albeiro Murillo Velásquez
LUIS ALBEIRO MURILLO VELÁSQUEZ
Nombre del empleado que posesiona
Firma

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

ACTA DE POSESION

En la fecha de hoy primero (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), ante la suscrita funcionaria y a través de las tecnologías de la información, se posesiona el señor JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.190 de Manizales, quien ha sido nombrada como OFICIAL MAYOR GRADO 9 en PROVISIONALIDAD, según la resolución No. 07 del 27 de junio de 2025.

En ese orden de ideas y ante el nombramiento hecho, la juez toma el juramento de rigor y manifiesta cumplir fielmente la Constitución y las leyes, tal como lo exige el cargo para el cual ha sido nombrado.

Para tales fines aporta:

- Hoja de Vida
- Certificación de Antecedentes Penales.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificación de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Tarjeta profesional de Abogado.
- Declaración Juramentada de Bienes, Rentas y Actividades Económicas Privada Servidores Judiciales.

En constancia se firma por la Juez Nominadora y el Servidor Judicial posesionado hoy primero (1) de Julio de 2025 a las 7 y 30 am, esta posesión, surte efectos fiscales a partir de hoy mismo.

Una vez firmada la misma se enviará copia de esta acta a la Oficina De Talento Humano y se anexará una copia a la hoja de vida del servidor judicial.

Angela Lorena Trejos Ropera
ANGELA LORENA TREJOS ROPERO
JUEZ



JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO
OFICIAL MAYOR GRADO 9 POSESIONADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DECIRCUITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD

JUNIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

El suscrito JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1.996 y reglamentarias;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, a la Doctora MARÍA TERESA GIRALDO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.273.440, quien ocupa el cargo de OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR en PROPIEDAD de este Despacho, mediante Resolución N. 004 del 26 de junio de 2025, se le concedió LICENCIA NO REMUNERADA desde el día veintisiete (27) de junio de 2025, al dieciocho (18) de julio de 2025 inclusive.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en el numeral anterior, y con el ánimo de no entorpecer el normal funcionamiento y labores propias del Despacho y garantizar una adecuada prestación del servicio de la Administración de Justicia, se hace necesario cubrir la vacante temporal generada en el cargo de OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR, por lo cual se procederá a nombrar en PROVISIONALIDAD conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Una vez generada la vacante temporal SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR MEDIANTE EL MICROSITIO A LOS INTERESADOS (REGISTRO DE ELEGIBLES CONVOCATORIA 04 Y EMPLEADOS DE CARRERA), conforme a lo establecido artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 07-0587 del 26 de Junio 2025, suscrito por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, arrimado a este Despacho con el fin de atender el pago por concepto de salarios y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR durante el tiempo que dura la licencia no remunerada esto es del 27 de junio al 18 de julio de 2025 inclusive.

CUARTO: Así mismo, una vez verificada la hoja de vida del postulante se evidencia que cumple con los requisitos para ostentar el cargo, aunado a que no se postularon otros servidores judiciales y que en anteriores oportunidades él servidor judicial, estuvo vinculado en dicho cargo, y es por ello que se hace necesario nombrar, al Sr. LUIS ALBEIRO MURILLO VELASQUEZ, servidor público del centro de servicios judiciales de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.610 de Manizales; considerando que cumple con los requisitos de Ley para el desempeño del cargo, por lo que se procederá a su nombramiento por estricta necesidad del servicio como OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR en PROVISIONALIDAD, a partir del día veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de julio de 2025, ambas fechas inclusive, para el remplazo de la Servidora Judicial que ostenta la propiedad.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR, en PROVISIONALIDAD, Sr. LUIS ALBEIRO MURILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.610 de Manizales; considerando que cumple con los requisitos de Ley para el desempeño del cargo, por lo que se procederá a su nombramiento como OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR en PROVISIONALIDAD, a partir del día veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de julio de 2025, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Désele posesión del cargo, al señor LUIS ALBEIRO MURILLO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.289.610 de Manizales, con el lleno de requisitos exigidos por la Ley, para tal calidad de nombramiento. Debiendo allegar la documentación para tales fines.

TERCERO: REMITIR copia de esta Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Administración Judicial y anéxese a las hojas de vida correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Neira (Caldas), 26 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 06

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA”

La JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NEIRA, CALDAS en uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado el 26 de Junio del corriente año, el señor **JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD** de este Despacho Judicial, solicita se le conceda LICENCIA NO REMUNERADA a partir del primero (1) de Julio inclusive y hasta por tres (3) años, con el fin de desempeñarse en otro cargo dentro de la Rama Judicial.

Que el antes mencionado, fue posesionado en este Despacho en el cargo de **ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD** el día 3 de Agosto del año 2009 y, que de conformidad con lo determinado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el parágrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) los funcionarios y empleados en carrera tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial, razón por la cual, hay lugar conceder la licencia solicitada.

Que, se concederá **LICENCIA NO REMUNERADA** al señor **JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO** identificado con c.c. No. 75.089.190 desde el 1 de Julio de 2025 inclusive y hasta por tres (3) años, para desempeñarse en otro cargo dentro de la Rama Judicial.

De conformidad con lo dicho, la suscrita **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NEIRA (CALDAS)**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA a partir del primero (1) de Julio de 2025 inclusive y hasta por tres (3) años, al señor **JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO** identificado con c.c. 75.089.190, **ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD** de este Despacho judicial con el fin de desempeñarse en otro cargo en la Rama Judicial, conforme lo solicitado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución al área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA RAMIREZ PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Viviana Ramirez Piedrahita

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Neira - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a55aef58487b7e7bd28dde0603eede64e3756637a8dd90322df93badd6f5729**
Documento generado en 26/06/2025 03:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DECIRCUITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 005

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD

JUNIO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

El suscrito JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1.996 y reglamentarias;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, a la Doctora ANGELA LORENA TREJOS ROPERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.232.527 de Manizales, quien ocupa el cargo de SECRETARIA DEL CIRCUITO EN PROPIEDAD de este Despacho, mediante Resolución N. 003 del 25 de junio de 2025, le concedió LICENCIA NO REMUNERADA desde el día veintisiete (27) de junio de 2025, al dieciocho (18) de julio de 2025 inclusive.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en el numeral anterior, y con el ánimo de no entorpecer el normal funcionamiento y labores propias del Despacho y garantizar una adecuada prestación del servicio de la Administración de Justicia, se hace necesario cubrir la vacante temporal generada en el cargo de SECRETARIA DEL CIRCUITO EN PROPIEDAD, por lo cual se procederá a nombrar en PROVISIONALIDAD conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Una vez generada la vacante temporal SE PROCEDIÓ A REALIZAR NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA A LA PLANTA DE PERSONAL DEL DESPACHO, en virtud del ascenso en la Carrera Judicial, manifestando su interés la Dra. MARIA TERESA GIRALDO MONTES (OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO EN PROPIEDAD) EN OCUPARLO, conforme a lo establecido artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 07-0583 del 25 de junio de 2025**, suscrito por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional

Manizales, arrimado a este Despacho con el fin de atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR SUSTANCIADOR durante el tiempo que dure la licencia no remunerada.

CUARTO: Así mismo, una vez verificada la hoja de vida de la postulante se evidencia que cumple con los requisitos para ostentar el cargo y es por ello que se hace necesario nombrar a la Dra. MARIA TERESA GIRALDO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No. 30.273.440 de Manizales; considerando que cumple con los requisitos de Ley para el desempeño del cargo, por lo que se procederá a su nombramiento como SECRETARIA DEL CIRCUITO en PROVISIONALIDAD, a partir del día **veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de julio de 2025, ambas fechas inclusive**, para el remplazo de la Servidora Judicial que ostenta la propiedad.

RESUELVE

PRIMERO: **NOMBRAR** como SECRETARIA DEL CIRCUITO, en PROVISIONALIDAD, a la Dra. MARIA TERESA GIRALDO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No. 30.273.440 de Manizales; considerando que cumple con los requisitos de Ley para el desempeño del cargo, por lo que se procederá a su nombramiento como SECRETARIA DEL CIRCUITO en PROVISIONALIDAD, a partir del día **veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de julio de 2025, ambas fechas inclusive**.

SEGUNDO: Désele posesión del cargo, a la Dra. MARIA TERESA GIRALDO MONTES identificada con cédula de ciudadanía No. 30.273.440 de Manizales, con el lleno de requisitos exigidos por la Ley, para tal calidad de nombramiento. Debiendo allegar la documentación para tales fines.

TERCERO: **REMITIR** copia de esta Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Administración Judicial y anéxese a las hojas de vida correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DECIRCUITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 007

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD

JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

El suscrito JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al Dr. FREDY ANDRES VALENCIA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.147.205, quien ocupa el cargo de OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO EN PROPIEDAD de este Despacho, mediante Resolución N. 002 del 24 de junio de 2025, le concedió LICENCIA NO REMUNERADA desde el día primero (01) de julio de 2025, por el término de 03 años.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto en el numeral anterior, y con el ánimo de no entorpecer el normal funcionamiento y labores propias del Despacho y garantizar una adecuada prestación del servicio de la Administración de Justicia, se hace necesario cubrir la vacante temporal generada en el cargo de OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO EN PROPIEDAD, por lo cual se procederá a nombrar en PROVISIONALIDAD conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Una vez generada la vacante temporal SE PROCEDIÓ A PUBLICAR LA VACANTE TEMPORAL EN EL MICROSITIO DESTINADO PARA ELLO, conforme a lo establecido artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 07-0582 del 25 de junio de 2025**, suscrito por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, arrimado a este Despacho con el fin de atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que devengue quien vaya a ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO durante el tiempo que dure la licencia no remunerada.

CUARTO: En vista que durante el término de fijación del Aviso en el Micrositio, fueron allegadas varias hojas de vida con el fin de suplir la Vacante de OFICIAL

Carrera 23 No. 22-45 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"

Oficina 505. Teléfono 8879675 Ext. 11705

pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

MAYOR DEL CIRCUITO, de conformidad con los lineamientos esbozados en el ACUERDO PCSJA24-12238 del 09 de diciembre de 2024, en el sentido que para seleccionar el reemplazo deben observarse todas las garantías de la función pública, en especial las de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas y moralidad, vemos que en el artículo 2 del citado Acuerdo se establece:

Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de *igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución*, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.

En este Despacho no existe empleado en carrera que pueda ostentar el cargo de Oficial Mayor del Circuito, por ello se proceden a analizar las variables de las hojas de vida de los postulantes, con el fin de escoger en atención al mérito de los mismos.

*Tenemos que las siguientes personas remitieron sus hojas de vida, sin embargo, no se encuentran en carrera judicial, por lo cual no cumplen con los requerimientos de la norma citada en precedencia:

MONICA CAROLINA ARAUJO PORTILLO
TATIANA KARINA REYES
LUIS DAVID MADRID LOPEZ
MANUELA HIDALGO GIRALDO
SEBASTIAN VALENCIA RAMIREZ
CARLOS ANDRES CANTAÑO PAEZ
JUANITA RIOS CUERVO
ANA MARIA GARCIA

Ahora, se presentaron las hojas de vida de los

JUAN CAMILO PINEDA RAMIREZ quien funge como Oficial Mayor del Circuito en Propiedad en el Juzgado Penal del Circuito de Purificación, Tolima y es abogado desde el año 2018, ha sido oficial mayor en varios Juzgados, experiencia en área penal.

VANESSA URREA es abogada desde el año 2011, y se encuentra en Registro de Elegibles de Caldas, con un puntaje de 482.02, especialidad en Propiedad Industrial, experiencia profesional ligada al área civil, propiedad industrial, y derecho corporativo.

JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO abogado desde el año 2014, especialista en Procesal Penal, en propiedad como Escribiente Municipal en la Rama Judicial desde el año 2009, experiencia en Juzgados Promiscuos, vinculado a la Rama Judicial desde el año 2004.

De estos 03 candidatos debemos tener en cuenta según las Funciones a adelantar en el Despacho en el área de sustanciación, manejo de audiencias y demás, es menester para el adecuado funcionamiento del Juzgado que la persona que sea designada en el puesto, tenga experiencia relacionada al área Penal y que su estabilidad en empleos nos permita inferir, la capacidad de adaptarse al trabajo en equipo y en ejecutar las labores que le sean designadas.

Vemos que la Dra. Vanessa Urrea hace parte del Registro de Elegibles, y tiene experiencia profesional, pero no puede obviar este Funcionario Judicial que la citada tiene sus áreas de conocimiento enfocadas a otras áreas del derecho y por ello a pesar de su hoja de vida, no es la persona idónea para desempeñar este cargo.

Por su parte el Dr. Juan Camilo Pineda Ramírez tiene propiedad en el mismo cargo por el que opta en este Despacho, es un joven profesional con experiencia en sustanciación, pero graduado desde el año 2018 (06 años) y de otro lado el Jaime Alberto Amariles, tiene una basta **experiencia laboral y toda desempeñada en la Rama Judicial desde el año 2004**, cuenta con los conocimientos en el área penal y se encuentra en propiedad en la Rama Judicial, aunado a que reside en el Departamento de Caldas.

Es por ello que considera este Funcionario Judicial que la persona idónea para desempeñar el cargo de OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD es el Dr. JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.190, a partir del día primero (01) de julio de 2025 **inclusive**, para el remplazo del Servidor Judicial que ostenta la propiedad.

RESUELVE

PRIMERO: **NOMBRAR** como OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO, en PROVISIONALIDAD, Al Dr. JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.190, a partir del día primero (01) de julio de 2025 **inclusive**, para el remplazo del Servidor Judicial que ostenta la propiedad.

SEGUNDO: Désele posesión del cargo, al Dr. JAIME ALBERTO AMARILES BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.190, con el lleno de requisitos exigidos por la Ley, para tal calidad de nombramiento. Debiendo allegar la documentación para tales fines.

TERCERO: **REMITIR** copia de esta Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Administración Judicial y anéxese a las hojas de vida correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA LORENA TREJOS ROPERO
JUEZ

Carrera 23 No. 22-45 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Oficina 505. Teléfono 8879675 Ext. 11705
pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Carrera 23 No. 22-45 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Oficina 505. Teléfono 8879675 Ext. 11705
pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Carrera 23 No. 22-45 Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Oficina 505. Teléfono 8879675 Ext. 11705
pcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

**RESOLUCIÓN No. 052
24 de junio de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 049 del 10 de junio de 2025 la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió al Doctor **JULIÁN GUILLERMO CÁRDENAS RESTREPO**, en su condición de Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, el disfrute de las vacaciones a partir del día veintisiete (27) de junio de 2025 y hasta el día dieciocho (18) de julio del mismo año, por la prestación del servicio por el periodo de causación comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 (para disfrutar en las vacaciones colectivas del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021).
2. Que una vez adelantados los trámites administrativos pertinentes ante la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, fue remitido a esta Corporación el oficio DESAJ.CGEP25/007 del 6 de junio del año que avanza, en el cual se indica que: *“(…) Obra constancia No. 1114/2025 de mayo 29 de 2025 del presente año, del Jefe de Talento Humano, en la cual manifiesta que el Doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, con C.C. No 10.281.858 quien se desempeña en el cargo de JUEZ del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales - Caldas, se le pago por concepto de vacaciones y prima vacacional correspondiente al periodo de causación del 01-07-2020 al 30-06-2021, por pertenecer al régimen de vacaciones colectivas, según oficio 307 fechado junio 5 de 2025, recibido por correo electrónico. Constancia de Recursos Humanos No 1114/2025 del 29 de mayo de 2025. El disfrute de vacaciones a que tiene derecho entre 19/12/2020 al 11/01/2021, se le suspendido según el Acuerdo CSJCAA20-43 del 25 de noviembre de 2020, por lo tanto, el Doctor JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO, tiene pendiente este disfrute vacacional, por los motivos expuestos en el Acuerdo ya mencionado, es decir, que laboró durante el tiempo de su disfrute de vacaciones colectivas. (...) Que existe disponibilidad presupuestal para el reemplazo del titular, en la vigencia fiscal, en el Rubro Personal Supernumerario y Planta Temporal, por el periodo vacacional del titular. (...)”*.
3. Que ante la situación presentada la Sala Plena de esta Corporación, en sesión de la fecha, acordó nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, en el cargo de Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, Caldas, a la Doctora **ÁNGELA LORENA TREJOS ROPER**, quien es abogada titulada, ostenta el cargo de Secretaria en propiedad en ese despacho judicial y cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en el cargo de Juez Penal del Circuito.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **ENCARGO, por estrictas necesidades del servicio**, a la Doctora **ÁNGELA LORENA TREJOS ROPER**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.232.527 de Manizales, como Juez Segunda Penal del Circuito de Manizales, Caldas, a partir del día veintisiete (27) de junio de 2025 y hasta el día dieciocho (18) de julio del mismo año, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No. 052
24 de junio de 2025**

Por medio de la cual se hace un nombramiento en encargo, por estrictas necesidades del servicio)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Doctora **ÁNGELA LORENA TREJOS ROPERO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General de esta Corporación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df32e7491ca84f1c5c8b4cf2e30bff48fe828e7774ecff15f0d421e9c7f04850

Documento generado en 25/06/2025 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

RESOLUCIÓN No. 003

Junio veinticinco (25) de dos mil veinticinco 2025

Por medio del cual se concede una licencia no remunerada

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN PARTICULAR DE LA LEY 270 DE 1996 y reglamentarias

CONSIDERANDO

1. Que la señora ANGELA LORENA TREJOS ROPERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.527 de Manizales, quien se desempeña en este Despacho como SECRETARIA en propiedad, solicita se le conceda licencia por el término comprendido entre el 27 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2025, (ambas fechas inclusive), con el fin de desempeñar el cargo de Juez Segundo Penal del Circuito de Manizales - Caldas.
2. Que el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, contempla la licencia no remunerada para ocupar otro cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial, hasta por el término de tres años.

RESUELVE

1. **Conceder licencia no remunerada y renunciabile, a ANGELA LORENA TREJOS ROPERO**, quien se desempeña en este despacho como SECRETARIA en propiedad, por el término comprendido entre **el 27 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2025 inclusive-**, con el fin de desempeñar el cargo de JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.
2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y copia de la misma se remitirá a Recursos Humanos de la Administración Judicial de la ciudad de Manizales y ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, para lo de su competencia.

Dada en Manizales, el 25 de junio de 2025

Notifíquese y Cúmplase

JULIAN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticinco (2.025)

RESOLUCIÓN N° 004

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA A UN EMPLEADO Y SE
HACE UN NOMBRAMIENTO**

El suscrito **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO** de Manizales Caldas, en uso de sus atribuciones legales, y, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito la **DRA. MARIA TERESA GIRALDO MONTES**, oficial sustanciador de este Despacho, solicita licencia no remunerada desde los días veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de Julio de 2025, licencia que le será concedida.

Que la Dra. María Teresa Giraldo Montes, labora en este Despacho en el cargo de Oficial Mayor del Circuito, en propiedad.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo normado en el artículo 73 de la ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA a la **DRA. MARIA TERESA GIRALDO MONTES** identificada con cédula de ciudadanía número **30.273.440**, oficial Mayor del Circuito de este despacho, la misma iniciara

desde el día veintisiete (27) de junio al dieciocho (18) de Julio de 2025 inclusive.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del veintisiete (27) de junio de 2025 para efectos fiscales.

Envíese copia de la presente resolución ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial –Oficina de Recursos Humanos- con sede en Manizales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUILLERMO CARDENAS RESTREPO
JUEZ